

Que, el subnumeral 16 del numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, prevé entre las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector, aprobar las metodologías específicas y fichas técnicas para la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector; las cuales son aplicables a los tres niveles de gobierno. Estas metodologías específicas deben ser consistentes con la metodología general, aprobada por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), debiendo ser remitidas a dicha Dirección General con el informe técnico respectivo, previo a su aprobación;

Que, el numeral 23.5 del artículo 23 de la Directiva, N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que la OPMI debe remitir a la DGPMI las metodologías específicas y fichas técnicas simplificadas, estándar y específicas para proyectos de baja y mediana complejidad, para la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional, incluyendo el informe técnico que las sustenta, previo a su aprobación;

Que, mediante el Oficio N° 484-2022-MIDAGRI-SG/OGPP, se remitió a la DGPMI del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el "Listado de activos de los servicios de provisión de agua para riego, apoyo al desarrollo productivo agropecuario y apoyo al desarrollo productivo forestal sostenible", como requisito previo a su aprobación, recibiendo la opinión favorable de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones a través del Oficio N° 0139-2022-EF/63.03, en donde se indica que el instrumento propuesto ya se encuentra publicado en la sección Instrumentos Sectoriales de Inversión Pública del Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, los activos definidos se encuentran disponibles en el aplicativo informático del Banco de Inversiones para el registro de las inversiones por parte de las entidades de los tres niveles de gobierno;

Que, a través del Memorando N° 759-2022-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 293-2022-MIDAGRI-SG/OGPP elaborado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), mediante el cual, en el marco de sus competencias como OPMI del Sector, aprueba el Instrumento Metodológico denominado "Listado de activos de los servicios de provisión de agua para riego, apoyo al desarrollo productivo agropecuario y apoyo al desarrollo productivo forestal sostenible", señalando que dicho instrumento metodológico servirá para fortalecer las capacidades de las unidades formuladoras de proyectos de las tipologías asociadas a los servicios de provisión de agua para riego, apoyo al desarrollo productivo agropecuario, y apoyo al desarrollo productivo forestal sostenible, el mismo que será de aplicación por los tres niveles de gobierno, solicitando la emisión del acto resolutorio por medio del cual se disponga su difusión;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio

de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la difusión del instrumento metodológico denominado "Listado de activos de los servicios de provisión de agua para riego, apoyo al desarrollo productivo agropecuario y apoyo al desarrollo productivo forestal sostenible", aprobado con el Informe N° 293-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el mismo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la asistencia técnica a las unidades formuladoras de los tres niveles de gobierno sobre la aplicación del documento técnico señalado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y del citado instrumento metodológico en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2068808-1

Disponen la publicación del proyecto de los "ESTÁNDARES TÉCNICOS PARA PROYECTOS DE RIEGO EN EL PERÚ", en la sede digital del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0184-2022-MIDAGRI

Lima, 19 de mayo de 2022

VISTOS:

Memorandum N° 306-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIRH-DG de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego sobre aprobación de documento denominado "ESTÁNDARES TÉCNICOS PARA PROYECTOS DE RIEGO EN EL PERÚ", el Informe N° 82-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR-EMP y el Informe N° 673-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y b) del numeral 2 del artículo 6 de la Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, establece como funciones técnico normativas aprobar las disposiciones normativas de su competencia y cumplir y hacer cumplir la normativa en materia agraria y de riego;

Que, asimismo, en el literal c) del artículo 7 de la citada Ley, se señala como funciones específicas del MIDAGRI, regular y gestionar la infraestructura de uso agrario y de riego de carácter y alcance nacional;

Que, el literal a) del artículo 101 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del MIDAGRI, establece que la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego tiene, entre otras, funciones la de proponer planes, estrategias, y documentos técnico normativos para el diseño y ejecución de obras de infraestructura hidráulica y riego, de acuerdo con las políticas nacionales y la normatividad vigente;

Que, en el marco de sus competencias la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego - DGIHR, y responsable del Programa Presupuestal 0042



Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario, a través del Informe 82-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR-EMP propone y sustenta la aprobación de 57 Estándares Técnicos para Proyectos de Riego, los cuales constituyen el conjunto de normas y recomendaciones técnicas que regulan el diseño y construcción de la infraestructura de riego, dirigido a los profesionales, especialistas encargados de la formulación y evaluación de proyectos de riego nuevos (creación), ampliación, mejoramiento o rehabilitación en la fase de i) formulación y evaluación, y ii) ejecución;

Que, los 57 Estándares Técnicos para Proyectos de Riego, propuestos tienen el objetivo de mejorar los diseños de infraestructura de riego en las fases de (formulación y evaluación) y ejecución de inversiones, en razón a la consideración de aspectos específicos de ingeniería que permite el sustento del dimensionamiento de las estructuras conformantes del sistema de riego y su consecuente tamaño presupuestal, cubriendo la demanda de necesidad de aspectos técnicos uniformes requeridos en el sector agricultura para agilizar la elaboración de estudios de la cartera de inversiones programadas en el Programa Multianual de Inversiones;

Que, el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia, en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, a efectos que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, es necesario realizar la publicación del proyecto del documento denominado Estándares Técnicos para Proyectos de Riego en el Perú, con la finalidad de difundirlo y recibir de las entidades públicas y privadas y de la ciudadanía en general las opiniones, comentarios y/o sugerencias por vía electrónica a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego - DGIHR;

Que, con el Informe N° 673 - MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que corresponde se disponga la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba el documento denominado "ESTÁNDARES TÉCNICOS PARA PROYECTOS DE RIEGO EN EL PERÚ";

Con las visaciones del Viceministro de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, del Director General de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Que, de conformidad con la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del Proyecto

Dispóngase la publicación del proyecto de los "ESTÁNDARES TÉCNICOS PARA PROYECTOS DE RIEGO EN EL PERÚ", que en Anexo forman parte de esta Resolución, en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de las entidades públicas y privadas y de la ciudadanía en general, por un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Mecanismos de recepción de comentarios

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre

el proyecto normativo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben ser remitidas a la sede del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego con atención a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego - DGIHR, a través de la dirección de correo electrónico: emartinezp@midagri.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2068808-2

Designan Asesor de Alta Dirección - Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0185-2022-MIDAGRI

Lima, 19 de mayo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 0120-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Informe N° 705-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a de Alta Dirección – Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo necesario designar al profesional que ejercerá el mismo;

Con las visaciones del Secretario General; del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Álvaro Pedro González Peláez, en el cargo de Asesor de Alta Dirección – Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2068808-3

ECONOMÍA Y FINANZAS

Designan representante del Poder Ejecutivo ante el Directorio del Banco de la Nación

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 010-2022-EF

Lima, 19 de mayo de 2022